



Resolución Directoral

Nº 338 -2013 DE/ENAMM

Callao, 12 DIC. 2013

Visto el Memorandum Nº 034, de fecha 10 de diciembre del 2013, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

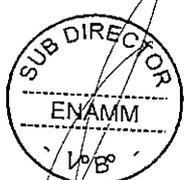
Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante, Pesca y Navegación, Administración Marítima y Portuaria, Ingeniería de Construcción Naval y otras requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional.

Que, mediante Ley Nº 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa” se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044 y promover su desarrollo cualitativo.

Que, para este Centro Superior de Estudios es imprescindible seleccionar Docentes Calificados en sus respectivas especialidades que posibiliten el aseguramiento de la calidad de la enseñanza en todos sus niveles;

Que, mediante Acta Nº 027-2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, se recomienda suspender temporalmente y hasta el mes de julio 2014, el requisito del Certificado de Instructor OMI para los contratos de Docentes propuestos para el desarrollo de Cursos de Capacitación en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento;

Que, en tal sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento queda encargada de programar el desarrollo del “Curso de Instructor OMI” para Docentes que prestan servicios en este Centro Superior de Estudios y demás interesados, a llevarse a cabo durante la segunda quincena de diciembre 2013 y la segunda quincena de enero 2014;



Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la suspensión temporal y hasta el mes de Julio 2014, el requisito del Certificado de "Curso Instructor OMI" para los contratos de Docentes propuestos para el desarrollo de los cursos de capacitación en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento programar el desarrollo del "Curso de Instructor OMI" para Docentes que prestan servicios en este Centro Superior de Estudios y demás interesados, a llevarse a cabo durante la segunda quincena de diciembre 2013 y la segunda quincena de enero 2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281

